



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente **2294**

RESOLUCIÓN No. 2294

“POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 1165 y 1164 DE MAYO DE 2007”

LA SECRETARIA DISTRITAL DEL AMBIENTE

De conformidad con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, el Decreto 1220 del 21 de abril 2005, Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado 2007ER20687 del 18 de mayo de 2007, se presentó la solicitud de permiso de vertimientos industriales, en la que también se incluye el certificado de cámara y comercio de Bogotá del 27 de marzo de 2007, en la cual se certifica que el señor FAJARDO PEDRAZA CARLOS ARTURO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.243.250, se dedica a la actividad comercial de PROCESAMIENTO DE PIELES AL CROMO, en la carrera 18 B No. 59-21 Sur.

Que mediante oficio radicado en esta Secretaría bajo el número 2007ER22286 del 31 de mayo de 2007, el señor Carlos Fajardo Pedraza, identificado con la cédula de ciudadanía 4.243.250, hace énfasis en que su establecimiento no se denomina Curtiembre Fajardo Arcos y Prieto, sino únicamente Fajardo, ya que la firma Arcos y Prieto solo fue un consultor con el cual se trabajó en el año de 1997.

Que mediante la resolución 1164 de 2007, se impuso medida preventiva de suspensión de actividades al establecimiento Curtiembres Fajardo Arcos y Prieto y/o al señor Carlos Fajardo, la cual fue comunicada el día 1 de junio de 2007, al señor Carlos Fajardo identificado con cédula de ciudadanía No.4.243.250.

Que esta Secretaría, mediante Resolución 1165 de 2007, inició proceso sancionatorio y formuló cargos al Establecimiento Curtiembres Fajardo Arcos y Prieto ubicado en la carrera 18 D No. 59-21 Sur de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad y/o al señor Carlos Fajardo identificado con la cédula de ciudadanía No. 4243250.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente al señor Carlos Fajardo, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.243.250, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio Curtiembre Fajardo, el día 1 de Junio de 2007.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que teniendo en cuenta, que en la parte motiva y resolutive de las resoluciones 1164 de 2007, y 1165 de 2007, por error se denominó el establecimiento de comercio FAJARDO



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente

RESOLUCIÓN No. 2294

"POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 1165 y 1164 DE MAYO DE 2007"

ARCOS Y PRIETO, cuando el nombre correcto del establecimiento comercial es CURTIEMBRE FAJARDO.

Que por lo anterior esta Secretaría procede a corregir el nombre del establecimiento de "FAJARDO ARCOS Y PRIETO" por "FAJARDO", en las mencionadas resoluciones.

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo dispone que los aspectos no contemplados en ese Código se seguirá al Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo.

Que conforme a lo anterior es aplicable al presente caso, el inciso tercero del artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, el cual estipula que podrán corregirse las providencias cuando "por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella"

Que en virtud del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de Diciembre de 2006 y las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 artículos 55 y 66 corresponde a esta Secretaría el otorgamiento de licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no este atribuida al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y la resolución No. 0110 del 31 de enero de 2006 proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente mediante la cual efectúa unas delegaciones a la Dirección Legal Ambiental, entre las cuales se incluye la expedición del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Corregir el nombre del establecimiento de comercio al cual se le dio inicio de proceso sancionatorio, se le formularon cargos y se le impuso una medida preventiva mediante las resolución 1165 y 1164 de 2007 el cual no corresponde a "CURTIEMBRES FAJARDO ARCOS Y PRIETO", como se hizo constatar en los mencionados actos administrativos en mención, sino a "CURTIEMBRES FAJARDO" de conformidad con la parte motiva de la presente resolución; en consecuencia corrijase los citados actos administrativos en todas las partes en donde aparezca el mencionado nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en las resolución N° 1165 y 1164 de 2007, se entienden vigentes y con plenos efectos jurídicos.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambientes

RESOLUCIÓN No. 2294

“POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 1165 y 1164 DE MAYO DE 2007”

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Dirección de Evaluación, Control Y seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente para el seguimiento ambiental del establecimiento, y para que en los correspondientes informes se tenga en cuenta la presente corrección.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Tunjuelito, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Resolución al señor CARLOS ARTURO FAJARDO PEDRAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.243.250 en su calidad de propietario del mencionado establecimiento o quien haga sus veces.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

09 AGO 2007

ISABEL C. SEERRATO T.
Directora Legal Ambiental